

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios tope máximos de venta al público de los artículos que se indican, que regirán en esta provincia la semana comprendida entre los días 20 y 26 del corriente mes, ambos inclusive:

AL DETALLISTA AL PUBLICO

Naranja Macetera	7,00	8,50
Idem Corriente	3,00	4,50
Limones Berna	7,50	9,50
Idem Corrientes	6,00	8,00
Acelgas	4,25	5,00
Espinacas	8,00	8,50
Repollo	2,00	3,00
Cebollas	2,75	3,50
Tomate	6,00	7,25
Lechugas	3,75	4,50
Zanahorias	7,00	8,00
Judías verdes	6,00	7,50
Guisantes	6,00	8,00

Dichos precios se entienden por kilogramos, incluidos arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de junio de 1960.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Raúl Manuel García Gomes, Secretario de la Audiencia de Oviedo.

Certifico que se dictó la siguiente providencia en el recurso contencioso administrativo que se hará mención.

Providencia

Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores. De la Riva, Caravera y Casero.

Oviedo, a 3 de mayo de 1960. Dada cuenta: Se tiene por in-

terpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción por el recurrente Luis Alvarez González, en nombre y representación de Constructora Inmobiliaria Santa Eulalia de Turiellos S.A., contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de fecha 14 de julio de 1959, y 23 de septiembre de 1959, este último desestimando la reposición, sobre justiprecio de una parcela expropiada a Electra Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A. ERCOA: reclámese el expediente administrativo, y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coad-

yuvar con la Administración. Practíquese tasa judicial.

Así lo acordó y firma el señor Presidente. Y certifico.

Firmados y rubricados. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Oviedo, a tres de mayo de 1960.—El Secretario, Raúl Manuel García Gomes.

JUZGADOS

DE AVILES

Don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en juicio verbal de desahucio del número, año y entre las partes a que se hará mérito, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

Sentencia

Avilés, a trece de junio de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal, los presentes autos de juicio de desahucio número 85 del corriente año, seguidos por demanda de doña Herminia Rodríguez Suárez, mayor de edad, viuda, sus labores, y vecina de Avilés, contra doña Estefanía Aza Caravera, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Villalegre, antes con domicilio en la casa número 77 de la calle del Carmen, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de una casa con un trozo de huerta, por falta de pago de renta, y

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Herminia Rodríguez Suárez con-

tra Estefanía Aza Caravera, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a ambas partes en relación a la casa huerta, aquella número 77 sita en la calle del Carmen, lugar de Villalegre, de este término, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración y a desalojar tales bienes, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica; e impongo todas las costas de este procedimiento a la referida demandada.

Así por esta mi sentencia, que a la condenada le será notificada en estrados, y conforme al párrafo segundo del artículo 1581 de la Ley Procesal Civil, definitivamente en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor.—Rubricada y sellada.

Y para que conste, surta efectos legales de notificación a la demandada doña Estefanía Aza Caravera, a medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente, que firmo, en Avilés, a trece de junio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Severino Martínez Armada.

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

Por la presente, en virtud de lo acordado en demanda del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Lucía Sánchez García Rendueles, mayor de edad, viuda, vecina de la parroquia de Somió-Gijón, contra don José Leira Anllo y otros, se emplaza a las personas desconocidas e inciertas, posibles ocupantes de las fincas sitas en la ería de la Faza, término de la Cuesta de dicha parroquia, propiedad de la actora, para que en término de seis

días se personen en forma en los autos, bajo los apercibimientos de Ley.

Gijón, siete de junio de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

DE SIERO

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en el rollo de apelación de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

En la villa de Pola de Siero, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos y los originales procedentes del Juzgado Municipal de esta villa promovidos por doña Josefa Arbesú Díaz, viuda, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Noreña, representada por el Procurador don José Farrondo Presa y defendida por el Letrado don Modesto Blanco contra don Aquilino Gutiérrez Palacio, mayor de edad, industrial y vecino de Noreña representado por el Procurador don Luis González del Campo y defendido por el Letrado don José Rodríguez Alvarez y contra doña Sofía López, viuda de don Cesáreo Arbesú y sus hijos don Senén, doña Aurelia y doña Afra Arbesú López, mayores de edad, vecinos de Noreña, todos los demás herederos, desconocidos, de don Cesáreo Arbesú y contra doña Joaquina Rodríguez Arbesú, soltera, mayor de edad, labores, vecina de Noreña y los demás interesados en la herencia de doña Carmen Arbesú Díaz, declarados en rebeldía, sobre declaración de propiedad.

Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda, debo declarar y declaro: Primero. Que la cuadrata a que se alude en este proceso fue hasta su fallecimiento de don Manuel Arbesú Díaz y luego de sus sucesores, los legatarios, la actora y los herederos de don Cesáreo y doña Carmen Arbesú Díaz. Segundo: Que la posesión de tal cuadrata por parte del demandado don Aquilino, es ineficaz frente a la propiedad de la finca y que carecen de efecto los contratos que haya celebrado con

cualquiera de los demandados. Tercero. Condenando al demandado don Aquilino Gutiérrez Palacio a entregar a la actora doña Josefa Arbesú Díaz, que la recibirá para la comunidad, la casita ya aludida; sin expresa condena de costas en ninguna de ambas instancias. Revoco la sentencia apelada en todo lo que se opongá a estas declaraciones y confirmando en el resto. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en su día remítase testimonio de la misma al inferior de esta villa, con los autos originales, para su ejecución. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. César A. Linera. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes indicados en el encabezamiento libro el presente que firmo en Pola de Siero a cuatro de junio de mil novecientos sesenta.—El Secretario, José María Mori Iglesias.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

El Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, solicita la ampliación de 100 a 203 litros de agua por segundo, de la concesión que disfruta de aguas del río Arlós en Escañorio, otorgada por Orden ministerial de 11 de mayo de 1945, con destino al abastecimiento de aguas de Avilés.

Proyecta dicho Ayuntamiento un embalse de una capacidad útil de 2.805.080 m³, creado mediante una presa de gravedad de planta recta de 30 metros de altura, que se corona a la cota 138, y se sitúa a unos 800 metros aguas arriba de la toma del actual abastecimiento, inundando un tramo de la carretera de Los Campos a Trubia, por lo que se incluye en el Proyecto una variante de la misma.

La conducción arranca del fondo de la Presa y por la margen derecha del río Arlós sigue un trazado paralelo al actual, terminando en un depósito de nueva construcción que se realiza en Vallín, de 12.000 m³ de capacidad, al que se bombearán las aguas del río de La Magdalena, desde la actual estación de depuración, mediante una nueva conducción.

Del depósito de Vallín, arrancará otra conducción al depósito de regulación de Valparaíso, detrás del Asilo de las Hermanitas de los Pobres Desamparados.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado, en las Alcaldías de los Ayuntamientos de Avilés y Corvera de Asturias, o en esta Comisaría de Aguas del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2 2.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 14 de junio de 1960.—El Comisario Jefe, J. González L. Villamil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

ANUNCIO

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, y por espacio de 15 días, durante los cuales y 8 días más se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito, se encuentran expuestas al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento y horas hábiles de oficina, las Cuentas Generales del ejercicio de 1959, formadas por las Cuentas de Ordenación de los Presupuestos: Ordinario, Especial de Urbanismo y Especial de Transportes; Cuenta General del Patrimonio Municipal, Cuenta General de Fondos Independientes del Presupuesto y Cuenta General de Resultados del Servicio Municipal de Autobuses, así como los documentos que las comprueben y justifican.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del expresado artículo y demás efectos legales.

Consistoriales de Gijón, a 15 de junio de 1960.—El Alcalde en funciones.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CERREDO

Anuncio de subasta

En el salón de actos de costumbre de esta Junta, tendrá lugar el día 15 de julio del próximo mes y hora de las doce del mismo; la subasta de un aprovechamiento extraordinario de madera de roble de 6.777 piezas con una cubicación de 116 metros cúbicos procedentes de limpiezas en el monte "Navariegos, Bustatán y los Collados", número 144, la madera se halla apilada en el monte llamado "Fuente de Paulín y Chanos de Castiechos".

A la citada subasta que se celebrará bajo pliego cerrado podrán concurrir todos los maderistas que estén en posesión del certificado profesional de las clases A, B. y C. Se admiten los pliegos hasta las diez de la mañana de dicho día; o sea, dos horas antes de empezar la subasta, se cierra la admisión de pliegos.

El tipo base de la subasta es de 58.000 pesetas y el precio índice de 72.500 pesetas.

La subasta se celebrará con estricta sujeción a los pliegos de condiciones publicados en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 176 de 11 de julio de 1957.

Será de cuenta del adjudicatario el importe de inserción del presente anuncio.

Cerredo, a 17 de junio de 1960.—El Presidente de la Junta, José Rosón.

Anuncios no Oficiales

VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE CANTERA DE LINARES CONGOSTINAS

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos sus proveedores en general, organismos oficiales y personal particular: Que habiendo terminado sus obras de canteras de Linares Congostinas, a partir del día 30 del presente mes, pueden dirigirse a nuestra oficina Central en Madrid calle Mayor número 6, Sección Oficina General, para cualquier asunto que interesen con la citada Empresa.

Por Vías y construcciones, S.A. El Administrativo, Cayo Andriño.